

O.I.S.S.

CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

Reunida la Comisión se desarrollaron ponencias referidas a la “Portabilidad de fondos y/o derechos. Fiscalidad. Mecanismos de pagos internacionales”

La misma fue presidida por el Dr. Mario Di Croce. Secretario Adjunto de Previdencia Complementar, MPS, Brasil.

Fueron Ponentes:

D. Juan González Gaviola. Superintendente de AFJP, Argentina.

D. Carlos Marne Dias Alves. Coordinador General de Informaciones Gerenciales, Secretaria de Previdencia Complementar, MPS, Brasil.

D^a. Mercedes Osses, Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, Chile.

D. Wagner Piñeiro de Oliveira. Presidente Fundación PETROBRAS – PETROS, Brasil.

D. Horacio Pallá. U.A.F.J.P. Argentina

Conclusiones:

Dada la creciente importancia de los movimientos migratorios y la covigencia de regímenes de Reparto, de Capitalización y Mixtos hace imprescindible resolver las variantes que contemplen la portabilidad de los fondos acumulados además de posibilitar el cómputo de los períodos cotizados.

En tanto los acuerdos internacionales están asociados principalmente a los regímenes de reparto, es menester relacionar sus efectos a los regímenes de capitalización.

Computar los períodos de contribución en cada uno de los países para la obtención de los distintos requisitos para el acceso a las pensiones (años de aportes, monto del haber de la prestación) y con La forma de pago prorrata-témpore entre cada país. Cómo modelo tipo se de desarrollaron las características del Convenio Ítalo-Argentino donde se contemplan aspectos tales como la:

Totalidad: ya que se establece el reconocimiento de todos los períodos de contribución entre los países.

Pago a Prorrata-témpore: pues cada país paga los beneficios de manera proporcional a los años de contribución.

Requisitos mínimos: de 12 meses de contribución en cada país.

Multilateralidad: también se computan las contribuciones en terceros países con acuerdos bilaterales.

La transferencia de los fondos acumulados en las cuentas individuales está incluida en los acuerdos, la que se puede hacer efectiva una vez verificados los requisitos de elegibilidad. Faltan las regulaciones bilaterales reglamentarias del Acuerdo y diseñar los procedimientos operativos.

La legislación aplicable es la del país de residencia y No se incluye la portabilidad de derechos. El traspaso de los fondos acumulados en las cuentas individuales es de carácter voluntario y No se incluye la portabilidad de fondos acumulados en las cuentas individuales en la etapa activa, sólo se podrá realizar en el momento en que se adquiere el derecho a la prestación previsional.

Por ello es un tema pendiente y amerita el Estudio de la complementariedad con los otros pilares, como asimismo el tratamiento de las garantías de pensiones mínimas ofrecidas por cada país. Convendría que se aplique la legislación vigente del país que otorga la pensión, ya que no se considera adecuado exigir a un país el pago de beneficios regulado por otro país. En cuanto al traspaso del saldo de la cuenta de capitalización individual debería ser del saldo total (no parcial) por cuestiones de simplicidad y menores costos operativos. En cuanto al momento de efectivización del traspaso de la cuenta de capitalización individual, se podrían considerar dos alternativas:

1. Fijar el momento del traslado de la cuenta cuando el trabajador deba ejercer la opción de la prestación previsional para evitar sucesivos traspasos de fondos asociados a los cambios de residencia.
2. Alternativamente, se podría establecer un período de contribuciones mínimo, por ejemplo de 60 meses, en el nuevo país de residencia al traslado del saldo de la cuenta de capitalización individual para garantizar la naturaleza previsional del traspaso.

En los países que existe Bono de Reconocimiento, el traslado de los recursos de la cuenta individual debería incluir al Bono, en tanto se cumplan los requisitos del país que

otorga este reconocimiento. Cuando no se cumplan, por ejemplo edad mínima, el trabajador podría venderlo en el mercado secundario formal de dicho país para efectos del respectivo traspaso.

Traspaso de fondos de pensionados: analizar la posibilidad de trasladar el saldo de la cuenta de capitalización individual cuando se perciba la prestación previsional bajo la modalidad de retiro programado y se cambie de residencia en forma permanente.

En cuanto a la Adecuación de las cuestiones impositivas, desde el punto de vista del afiliado no debería existir doble tributación (si pagaron impuestos las cotizaciones no deberían pagar la pensiones) y desde el punto de vista del Estado se deberían evitar los arbitrajes regulatorios en su contra (cotizaciones voluntarias, excedentes de libre disponibilidad, etc.) Asimismo que se pierdan de recaudar los impuestos diferidos.

En cuanto a otros aspectos para establecer la transferencia de los fondos acumulados en las cuentas individuales: Determinación del criterio para la prueba del cambio permanente de residencia.

Definición de la documentación y los procedimientos para el trámite de los beneficios previsionales.

A futuro como se debería esperar una mayor movilidad de los trabajadores de la región, se debería fortalecer el ámbito institucional regulatorio entre los países para la solución de las controversias.

También se referenció como modelo alternativo el convenio bilateral celebrado entre Chile y Perú incluye la “Portabilidad” de Fondos”, no solo de derechos donde se transfiere el saldo acumulado en la cuenta individual una vez acreditados 60 meses de aportes en el estado de residencia. Se transfieren todos los fondos (no es parcial) aportes obligatorios, imp. Voluntarias, depósitos convenidos y se incluye Bono de Reconocimiento.

Asimismo se realizó una mesa redonda, presidida Dr. Juan González Gaviola. Superintendente de AFJP, Argentina “Impacto de las Reformas en los componentes de

Capitalización Individual de los Sistemas Previsionales de la Región” en la que desarrollaron sus exposiciones el Dr. Guillermo Arthur. Presidente de la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP), Presidente de la Asociación Gremial de AFP, Chile., el Esc. Julio Gutierrez – Presidente Nación AFJP y el D .Horacio Pallá. U.A.F.J.P. Argentina .

Conclusiones:

Se consideró que los procesos de reforma regionales son desencadenantes naturales de la evolución de los sistemas, sin que ello signifique un fracaso en el establecimiento de los regímenes de capitalización.

Analizada la reciente reforma del régimen argentino, se consideró favorablemente la posibilidad de ejercer libre opción jubilatoria entre ambos regímenes Reparto y Capitalización, lo que permitirá garantizar su revisión, a partir de la competitividad de opciones reales de mejoramiento.

La coordinación general estuvo a cargo de la Dra. Adriana Micale y el Dr. Alejandro Sicardi.